

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz martes 9 de febrero de 1813.

ORDEN DE LA PLAZA.—Gefe de día: El coronel D. Agustín Fernández Somera, comandante del 1.^{er} batallón de Cazadores. Parada: los cuerpos de la guarnición. Ronda: Voluntarios. Teatro: Cazadores.

IMPRESOS.

Diario mercantil del 8.—Otro voluntario (de los Distinguidos de esta ciudad) rebate la ficción del *Procurador de la nación y del rei*, que supuso un artículo de un voluntario contra la representación gratulatoria á S. M. de los diputados del cuerpo por la abolición del llamado *Santo oficio*; protestando que la conducta de estos diputados es conforme á las intenciones de los que representan. Con este motivo hace una reseña de las gracias del tal *Procurador de la nación y del rei*, según le llama: mostrando que este asqueroso papel se ha opuesto siempre á todo lo bueno, cual si tuviese los poderes del mismo *rei Botellas*. (Y de aquí se deduce evidentemente no ser posible favorezca su publicación la Regencia del reino; siendo indudable que es demasiado justa para proteger escritos contrarios al bien público, y demasiado ilustrada para no despreciar al mas necio sostenedor de la mas desesperada de las causas.)—J. F. dirige á un torero la siguiente parodia:

Vas, Tauricida, á la sangrienta arena,
A la arena de horror que al hombre espanta;
Donde su triunfo la barbarie canta,
Donde su miedo tu valor estrena.

Lidia, revuelve, y pincha, y desordena
A la bestia feroz; y huya tu planta
Rápidamente con violencia tanta
Que al ave imites que protege el Sena.

En tanto empero, si huir es vano,
Y el lucido alamar al aire brilla
Al cornú impulso de animal tirano;
Recibe el llanto que con fe sencilla,

En el bárbaro circo gaditano
Vierten las torpes-fembras de Castilla.

Conciso del 8.—Parece que la *conspiracion de Paris* ha traído cola; pues Buonaparte ha despachado para el otro mundo unos 50 individuos: añádesese que Savary está preso.

Abeja española núm. 150.—Si los periódicos no se han empleado hasta ahora en cosas de gravedad, cúlpese al estado lastimoso á que se han visto reducidos los españoles por sus malos gobiernos, haciéndoles mirar con sobrecejo las obras y producciones que requieren meditación de parte de los lectores: las frivolidades

literarias, los rasgos fugaces de ingenio, son lo preliminares para establecer el gusto á la literatura: de esto se han valido nuestros periodistas, y en ello han hecho un gran servicio: mas adelante se escribirá quizá con mas profundidad y fructuosamente, y á los periodistas se les deberá el que sean leídas con gusto estas obras importantes. — *Toros.* Hace una ligera pintura de esta función singular, tan propia de una nación ilustrada y de la consideración de un filósofo, como adecuada á las felices circunstancias en que se halla España.— Termina este número con una anécdota, en que se refiere el instinto de un burro del Congo, que para evadirse de una paliza que le ofreció dar su amo en la plaza pública, cosa que el burro sentía mucho porque era vergonzoso, se fingió enfermo, y desempeñó tan perfectamente el papel de tal, que no solo se libertó de la paliza, sino que logró estar cuidado, comer buen pienso, y no trabajar por bastantes días.

Procurador general de la nación y del rei, número 131. — Principia la molienda con una *pulla tabernaria*, dirigida contra el Sr. diputado Villanueva, intitulada *receta para formar con prontitud y sin trabajo el indice del expurgatorio*, y en que con procuradoril serna dice deben prohibirse las obras de los jesuitas y de la Iglesia, declarando corrientes todas las de los Jansenistas (y francmasones.)—El amigo de que nada falte ni sobre entra en seguida haciendo aspavientos por hallar que en el calendario se pone San José á secas suprimiéndole el Señor, por considerarle quizá comprendido en el decreto de Señorios. (He aquí los articuleros y periodistas que tanto blasonan de virtud y que se desgañitan gritando que las cosas santas se han de tratar como santas)—El ceremonioso (otro articulero que bien baila) arremete de firme preguntando á voz en grito quién fue el autor del noble pensamiento (tápese el hábito, hermano! !..) de que el ayuntamiento constitucional (1) (habreis de tragarlo, mal

(1) ¡Fatal constitucion! ¡oh quién pudiera
Volverte en alcoran! ¡quién esa tinta
Que en imprimirte se gastó trocará
En ponzoñosa hiel, ó amargo acibar!
(Censor angustiado pag. 2.)

que os pese, perillan) pasase à dar gracias al Congreso soberano (y tambien esta, que para vos no es floxa) por la abolicion del Santo-oficio; pues asegura quiere ir à tributárselas en persona—Llueven hoi artículos: el Señor J. G. R. se nos viene con que el Procurador general se ha constituido médico de la epidemia que se padece en Cádiz (en los cerebros serviles); en cuya virtud debe gritar para que se establezcan lazaretos (y casas de locos en que atar à los ya rematados con la última desgracia del malogramiento de la Santa)—Al fin sale el sol; rompiendo con sus refulgentes rayos por entre tanto nabarron: el Señor Don Pedro Inguanzo y Ribero cierra con firma entera la procesion articulica, remitiendo unos rengloneitos en que, consiguiendo á los principios que tiene manifestados, dice se contempla sin arbitrio para autorizar de ningun modo el negocio de la inquisicion, como que versa sobre lo mas escencial y directo de la potestad de la Iglesia; por lo que se vió su Señoria obligado en conciencia à abstenerse de concurrir y votar en él—Termina el mamotreto con un trozo de la descuartizada sesion de Cortes del 7.

Diario de la tarde del 7.—El español pacifico con citas del Apocalipsi, revueltas con una erudicion histórico-gerundiana, lanza sapos y culebras contra los españoles espúreos, à quienes aconseja que procuren imitar à la Sevellana Tescenia en vez de apetecer que su fama póstuma paralelice con la de Donato y Hostigesis... Oh tempora oh mores!... „Las mugeres (exclama el buen articulero) humilladas, los hombres deshonorados, las monjas pàvidas, los frailes vilipendiados, los clérigos desafortunados...” &c &c. Tras este centon de dislates (que se continuará, segun anuncia el Sr. marques) vienen una porcion de noticias exóticas; concluyendo la tarea de este dia con la sesion de Cortes à la arlequina, pues la extrae à retazos de los periódicos del dia anterior.

NOTICIAS.

Coruña 5 de enero.—Han entrado algunos transportes ingleses de los que estuvieron frente à Santona, y conducen un bergantin de 18 cañones, represado à los franceses.

(Diario de la Coruña.)

Idem 16.—Es ya tiempo de que los ayuntamientos, à fuer de constitucionales, se ciñan al exercicio de las sencillas atribuciones que les estan señaladas por la Constitucion, respetando la propiedad y la libertad de los ciudadanos que los han elegido. Son bien ridiculos varios bandos publicados por el de esta ciudad, mandando en uno usar la medida y peso gallego, con exclusion de las medidas castellanas, y prohibiendo por otro las almonedas. Los antiguos ayuntamientos abusaron infinito de su autoridad, hasta el punto de atribuirse la facultad legislativa, à titulo de autos de buen gobierno; y empleándose mezquina y atrevidamente en poner postura al nabo, lei à las habas, haciéndose en muchas partes tan ridiculos como perjudiciales. (El ciudadano por la Constitucion).

Idem 19.—Segun escriben de Gijon, el 13, los franceses ocuparon el 31 último à Bilbao, retirán-

dose nuestras tropas à las alturas de Balmaseda. (Correo de la Coruña.)

Abenoja (Mancha) 8 de enero.—Los enemigos estan en agitacion, y creemos evacuen la provincia.

Guarroman 8 de enero.—Nuestra caballeria llega à Villarubia sin encontrar enemigos.

(Gac. de Valencia.)

Oviedo 16 de enero.—Háblase de una accion del general Mina, el 2 del pasado, en que hizo prisioneros 1200 infantes y 200 caballos, cogiendo 56 mulas cargadas, y 30 carros de galleta. (Gac. de Santiago.)

Berga 18 de enero.—Asegúrase que el general Sarsfield ha pasado el Ebro, y que el general Mina se halla en Barbastro.

(Gac. de Cataluña.)

Elche 26 de enero. Se espera de Inglaterra al general Murray para tomar el mando del exercito aliado, que asciende ya à 30000 hombres: el de los enemigos no pasa de 14000.

(Cart. part.)

Alicante 27 de enero.—Presentimos prontos y decisivos triunfos. (Gac. de Valencia.)

PARTES TELEGRAFICAS.

Dia 8.—Desde las 12 de ayer à las de hoi. Se continua trabajando en la cortadura del Trocadero.—Ha salido de esta plaza para la Isla de Leon un batallon de reales guardias Walonas; y del campamento del cerro de los Mártires para el mismo destino el regimiento ingles destacado en aquel punto.—En el Puerto de Santa Maria han estado haciendo exercicio unos 800 infantes.—Ha retrocedido desde Torre-gorda un regimiento ingles que salió de la Isla con direccion à esta plaza.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 8. Desde las 12 de ayer à las de hoi han entrado los buques siguientes: De Málaga y Gibraltar pot. ing. Joven Juan, con arroz, frixoles, garbanzos y vidrios. De Salou pol esp. N. 8. de Monserrate, con vino. De Málaga y Gibraltar jav. id. Santo Cristo de Santa Maria, con almendron, pasas y otras mercancias. De id., Barbate y Algeciras 4 bcos. cost. id., con pasas, carbon y naranjas. De Sevilla 4 bcos. id. id., con tabaco carbon y efectos de maestranza. De Villanueva 1 f. id., con vino

CÓRTES.

Dia 8.—No se leyó el parte de Sanidad. A solicitud del juez de primera instancia de esta ciudad D. Joaquín José de Aguilar, se concedió licencia al Sr. Villodas para informar en el expediente de purificacion de Don José Collada.

A la comision de Inspeccion del Diario de Cortes se mandó pasar un árbol constitucional dispuesto de modo que comprehende las atribuciones que señala la Constitucion à los tres poderes. Prosentólo D. Lorenzo Gotarredona, el cual suplicaba que se imprimiese de cuenta del erario nacional, aplicándose su producto à beneficio de los habitantes de Madrid.

A las comisiones reunidas de Premios y de

Justicia pasó una solicitud de D. Juan Romero Alpuente, magistrado de la audiencia de Canarias, pidiendo que se le declarase benemérito de la patria, y se le concediese empleo conforme á sus méritos y servicios. Del expediente instruido que acompañaba el secretario de Gracia y Justicia resultaba: que aunque Alpuente habia aceptado á la fuerza en Granada el empleo de presidente de la junta de Subsidios del intruso, habia hecho en este destino servicios interesantes á la patria hasta que logró fugarse.

Pasó á la comision de Justicia una instancia del magistrado de la audiencia de Chile D. Felix Bazo y Berry, pidiendo ser indultado, por haber contraido matrimonio sin licencia, contra una lei expresa de las llamadas de Indias.

Se aprobó el dictámen de la misma comision de Justicia; la cual, á consecuencia de la solicitud de José Valentin Sanchez (véase la sesion de 28 de diciembre último); proponia: que siendo justo que los españoles originarios de Africa entrasen al goce de los derechos de ciudadanos por la puerta de la virtud y del merecimiento, se concediese á Sanchez carta de tal como solicitaba.

Nombró el Sr. presidente para la comision de Marina á los Sres. Ciscar, Power, Ortiz, y Dueñas; en lugar de los Sres. Salas, Serna, Escudero, y Torres Guerra.

Pasó á informe de la Regencia una solicitud de los alcaldes mayores de la ciudad de Sevilla, nombrados por la autoridad legitima, D. Onesimo Ruiz y D. José Maria Tirado; los cuales, quejándose de no haber sido rehabilitados en virtud del decreto de 14 de noviembre último, sin embargo de estar incluidos en la lista formada por el ayuntamiento de aquella ciudad, pedian que se les mandase rehabilitar y reponer en el ejercicio de sus destinos.

Continuó la discusion, interrumpida ántes de ayer, del dictámen de la comision de Hacienda sobre la proposicion del Sr. Pórcel relativa á los bienes de la inquisicion, y se aprobaron todos los artículos que proponia, cuyo resumen es en sustancia: Primero: Que sin crear nuevas oficinas encargue el Gobierno á los intendentes, ó al empleado principal de Hacienda donde no hubiese intendente, que ocupe y tome posesion, á nombre de la nacion, de los expresados bienes. Segundo: que por ahora quede el cuidado de la administracion á las mismas personas encargadas de ella, y sin alterar los arrendamientos de tierras y edificios que estuviesen hechos, ni lanzar de ellos á los arrendatarios ó inquilinos, siempre que satisfagan el precio estipulado, y cumplan las condiciones de sus contratos. Tercero: que los intendentes ó encargados de dicha ocupacion, con intervencion de las diputaciones provinciales, recojan por inventario los libros de cuenta y razon de cualquiera clase que sean, rubricando y sellando la primera y última hoja, y poniendo diligencia autorizada que acredite el número de ellas. Cuarto: que del mismo modo recojan y custodien todos los documentos y demas papeles pertenecientes á los bienes, fundaciones de patronatos, cofradias ó hermandades que hayan estado baxo la proteccion ó direccion de aquel tribunal.

Quinto: que tambien recojan inmediatamente las nóminas de empleados y dependientes de dichos tribunales, por las cuales se pagaban sus sueldos ó salarios; cuidando de que por ellas se formen con distincion y claridad otras nuevas, que autorizará el intendente ó el que hiciere sus veces, expresándose no solo el nombre de la persona, sino tambien el oficio ó el ejercicio que tuviese ó hubiese tenido en el tribunal. Sexto: que donde no se hayan establecido aun las diputaciones, presten la citada intervencion las juntas provinciales hasta que se establezcan aquellas; y donde no hubiese juntas lo ejecuten los respectivos ayuntamientos. Séptimo: que todos los empleados y dependientes continuen gozando por ahora de sus sueldos y asignaciones, percibiéndolos baxo su recibo, la intervencion correspondiente, y sobre los mismos fondos que hasta aquí se los hayan pagado. Octavo: que los jueces, y otros ministros y dependientes eclesiásticos y seculares que hasta ahora han gozado, ó que en adelante obtengan prebendas, beneficios eclesiásticos, ú otro destino de renta igual ó superior á la asignada como fixa á dichos oficios de inquisicion, no puedan continuar percibiendo las rentas ó sueldos que les estaban asignados por ella. Noveno: que si la renta eclesiástica ó sueldo que independientemente del oficio de inquisicion gozan sus ministros y dependientes fuese inferior, se les continúe pagando solo la cantidad que falte á completar los sueldos y asignaciones declaradas por sus empleos; entendiéndose uno y otro hasta que obtengan prebendas, beneficios ó empleos de igual ó superior renta. Décimo: que los intendentes, diputaciones, juntas, ó ayuntamientos ya expresados remitan al Gobierno copias autorizadas de los citados inventarios y nóminas, de los cuales remitirá el Gobierno copia á las Cortes para sus archivos. Undécimo: que el Gobierno cuide de atender en la provision de prebendas y empleos á los ministros y dependientes de los extinguidos tribunales, segun su aptitud; tanto para descargar al erario de sus sueldos, como para no privar á estos dependientes de los ascensos de que fuesen dignos. Duodécimo: que si algun edificio de los que han pertenecido á la inquisicion fuere apropósito para algun establecimiento público y nacional de conocida utilidad, pueda el Gobierno usar de él, pasando oficio á las Cortes de haberlo executado.

El Señor Perez de Castro hizo las proposiciones siguientes: 1.^a Que alguno de los edificios mas apropósito de la inquisicion, y aquella parte de bienes que parezca necesaria se destinen á algunos establecimientos de Inválidos, en los puntos ó provincias mas conducentes al efecto. 2.^a Que otra parte de los bienes de la inquisicion se destine á la enseñanza pública, señaladamente de primeras letras, afin de que esta importante parte de la educacion reciba toda la extension que necesita. 3.^a Que tambien se dote con alguna parte de estos bienes alguno ó algunos colegios militares de las diferentes armas de que se compone el ejército. 4.^a Que la Regencia, meditando á la mayor brevedad estos puntos, proponga los diferentes establecimientos que mas convenga formar, los parages en que deban formarse, y las rentas con que deban ser dotados. Estas cuatro proposiciones, admitidas á discusion, pasaron á la comision de

Hacienda, con una adición del Sr. marques de Villafranca, reducida á que á los establecimientos propuestos en estas proposiciones se añadiesen las casas de Expósitos, para tomarlas en consideración.

Se aprobó una proposición del Sr. Valle, reducida á que se pasase á la Regencia el estado de fuerza del ejército de Cataluña presentado por el intendente Ibañez, y el que presentó el secretario de la Guerra en 30 de octubre último; para que, en virtud de la diferencia enorme que resultaba entre uno y otro, castigase al que hubiese faltado á la exactitud, dando cuenta á las Cortes del éxito de este negocio.

Aprobóse igualmente otra proposición del Sr. O-Gavan, dirigida á recordar á la Regencia que hiciese activar el despacho del expediente instruido sobre suplir la confirmación de los obispos presentados, y que se presentaren durante la incomunicación con Roma.

Las comisiones encargadas del examen del expediente general de Regulares presentaron su dictamen sobre las órdenes expedidas por la Regencia para el restablecimiento de conventos en las provincias de Andalucía, Extremadura, Mancha y parte de Murcia (véase la sesión de 4 del corriente.) Observaban las comisiones que en el expediente general obraban también súplicas de prelados y religiosos, tanto ó mas enérgicas que las que alegaba la Regencia como fundamento de las órdenes expedidas. Que no obstante, el Gobierno cuando las remitió á las Cortes propuso que no se hiciese el restablecimiento sin que le acompañase la reforma y baxo reglas que en parte habian moderado las comisiones en el dictamen que habian presentado ya al Congreso. Que para examinar este negocio con la madurez debida y la brevedad que requería, habian trabajado sin cesar; pero que habiendo llegado á su noticia la mendicidad en que se hallaban algunos religiosos por no asistirseles con los alimentos acordados, para que la detención en el examen del expediente no parase en perjuicio de dichos regulares; habian extendido, á mediados de octubre, una proposición en que pedían que se les señalase interinamente doce reales diarios á cada uno: proposición que no presentaron, por haber ofrecido el secretario de Gracia y Justicia, con quien consultaron esta determinación, que lo haría presente á la Regencia; y esto habia sido lo que produjo la orden de 22 de octubre relativa á los auxilios que debían darse á los regulares. Que si el Gobierno hubiese cuidado de que sus agentes cumpliesen, se hubieran evitado las quejas y clamores, y la imputación acaso hecha con demasiado ligereza á los pueblos, de que con bárbara indolencia permitían que los religiosos durmiesen abandonados en las calles. Proseguían las comisiones haciendo varias reflexiones sobre la inconsecuencia del Gobierno en haber pasado á las Cortes para su resolución el expediente, proponiendo las medidas sin las cuales creía no debía hacerse el restablecimiento; y haber luego dado órdenes para que se verificase sin haber consultado ántes á las Cortes ni haberlo avisado despues; y, lo que era mas extraño, sin prescribir regla alguna, ni aun de las que ántes habia juzgado indispensables: de lo cual debía resultar odiosidad contra el Congreso en caso de

establecer este alguna de las reglas que la misma Regencia habia propuesto. Por último, opinaban las comisiones que sin perjuicio de lo que resolviesen las Cortes con respecto al expediente general, podia llevarse á efecto lo acordado por la Regencia en conventos que no estuviesen arruinados; no permitiéndose por ahora pedir limosna para su reedificación; que no se restableciesen ni subsistiesen restablecidos los que no tuviesen doce religiosos, á excepcion del que fuere único en el pueblo; cuyo número debería completar el prelado superior con religiosos profesos de la misma orden; que en los pueblos donde hubiese varios conventos de un mismo instituto, no se restableciese mas que uno solo, en el cual se reunirían todos los de aquel pueblo; que los individuos de casas suprimidas fuesen agregados á las de su misma orden que se hubiesen restablecido ó restableciesen; que la Regencia no expidiese nuevas órdenes sobre el restablecimiento, ni los prelados diesen hábitos hasta la resolución del expediente general; y, por último, que si hubiese restablecido ya algun convento, y le faltase alguna de las dichas circunstancias, quedase sin efecto y se arreglase á estas medidas. Se recordó que este dictamen se discutiese sin asistencia de los secretarios del Despacho.

La comisión de Poderes presentó su dictamen acerca del expediente seguido con respecto á la elección del Sr. Ximenez Hoyo, diputado por Córdoba, reclamada de nulidad por D. José Moreno de Guerra, quien alegaba, en uso de su derecho de ciudadano, que cuando se hizo la elección el Sr. Ximenez estaba comprendido en los decretos de agosto y setiembre últimos sobre los empleados del gobierno intruso.—La comisión, despues de examinar detenidamente este negocio, era de opinion que las Cortes debían declarar nula la elección de Don Manuel Ximenez, devolviendo á la Regencia para los efectos correspondientes el expediente que se habia instaurado en la secretaria de Gracia y Justicia sobre su purificación; y que la comisión habia examinado para proceder con mas acierto. Antes de darse cuenta de este dictamen, el mismo Sr. Ximenez no tuvo reparo en leer (retirándose despues) un larguísimo discurso, en que se esforzaba por probar que su elección no habia sido nula; á lo que contestó el Sr. Garcia Herreros, manifestando la futilidad de sus argumentos, y la justicia del dictamen de la comisión. La discusión quedó pendiente.

Con motivo de haber quedado empatada en la sesión de 6 del corriente (véase) la proposición del Sr. Capmany, se procedió hoy á su votación, y no fue admitida; con lo cual se levantó la sesión.

TEATRO.

El payo de centinela (sainete)—*Un padedu* (por la Sra. Mexia y el Sr. Luengo)—*Lo que puede nn empleo!* (comedia en 2 act.)—*Seguidillas manchegas* (por las Sr. Valdes y Mercadoti, y los Sres. Leon y Garcia)—*Juanito y Rostta* (sainete)
A las 7½.

6 quos.

SUPLEMENTO

AL REDACTOR GENERAL

del martes 9 de febrero de 1813.



NOTICIAS.

Lisboa 29 de enero = Se han recibido periódicos ingleses hasta el 16, en cuyo día recibieron en Londres pliegos del lord Cathcart, con fecha del 22 de diciembre en San-Petersburgo, en que inserta oficios del general Kutusow, cuya fecha alcanza hasta 14 del mismo. Las principales noticias que contienen son haber hecho los rusos 200 prisioneros franceses al paso del Beresina, y 70 desde este río hasta Wilna, apoderándose además de los bagages, entre los que se encontró gran parte del equipage de Napoleon, con papeles y correspondencias de suma importancia. El 10 de diciembre llegaron a Wilna los franceses, en donde les cogieron los rusos 140 prisioneros, entrando casi al mismo tiempo. Puede, pues, calcularse que ascendiendo a 400 los prisioneros hechos después de hallarse reducidos los ejércitos de Buonaparte a 700 hombres, solo cuentan ya 300, pero el editor del *Courier* añade que el 14 de diciembre no pasaban de 200 = El general en jefe Kutusow ha dirigido una proclama a los polacos, ofreciéndoles clemencia, y asegurándoles que la intencion del emperador Alexandro es dar una nueva organizacion a la Polonia. Con este objeto salió S. M. de Petersburgo para Wilna el 19 — Segun estas noticias, los franceses perdieron, además, 200 piezas de artilleria, y todos sus almacenes. Entre los prisioneros hai varios generales; siendo uno el Lefebre que se fugó de Inglaterra quebrantando su palabra. Los austriacos, que hubieran hecho una diversion a favor de los franceses dirigiéndose a Wilna, no pudieron verificarlo, por habérselo impedido el general ruso Sacken — En los periódicos de Paris, que llegan hasta 14 de enero, se dice que Murat estaba en Konigsberg. El principe de Neufchatel (Berthier) escribia el 31 de diciembre desde aquel punto que las posiciones del ejército frances (imaginario) eran las siguientes: Macdonald con el 10.º cuerpo en Tilsit y márgenes del Niemen: (dice de él haber cogido algunos ba-

tallon es rusos y piezas de artilleria). La division del general Huedelet en Lovraw, Wulau, e Insterbourg: el cuartel general de la division 31.ª y la guardia imperial en Konigsberg: el 1.º cuerpo en Thorn: el 2.º en Mauemburgo y Marienwerder: el 4.º en Mavemburgo: el 3.º en Elbing: el 9.º en Dantzick: el 6.º en Plok: el cuerpo austriaco en Biabtok cubriendo el ducado de Varsovia: el 7.º entre Presang y el Vistula, y frente a Varsovia: el 5.º en Varsovia. (*Telègrafo portugues.*)

Idem = El general de las tropas prusianas D' York, queriendo evitar el peligro de que se veia amenazado de ser envuelto en la ruina del ejército frances, se separó de él, y concluyó un convenio particular con el general ruso Dubetsch el 30 de diciembre en Mill de Poschernu; lo que dió sin duda margen a haberse esparcido la noticia de que 300 prusianos rindieron las armas. Esta separacion es aun mas funesta para la Francia; pues este primer paso debe considerarse como preliminar de una alianza entre Prusia y Rusia. Consta el expresado convenio de siete artículos; quedando ajustado por él que las tropas prusianas se considerasen neutrales, y permanecieran acantonadas en varios puntos del interior de Prusia, que se indicaban, hasta recibir órdenes de su soberano; y que en el caso de mandarlas este obrar a favor de los franceses, no podrian verificarlo contra los rusos hasta pasados dos meses de este convenio.

Buonaparte, enfurecido con tamaños desastres, ha pedido una conscripcion de 35000 hombres, que ha sido concedida por un senado-consulta, a saber: 10000 de las cien cohortes de la primera division de las guardias nacionales; igual número de la conscripcion de 1809, 1810, 1811 y 1812; y los 15000 restantes de la del año 1814.

(*Gac. de Lisboa.*)

Idem 30 = Segun noticias de Berlin de 5 de enero (publicadas en los periódicos franceses) el rei de Prusia, indignado del convenio que celebró el 30 el general

D' York, determinò expedir las competentes órdenes para que fuese conducido preso à Berlin, nombrando al general Kleist en su lugar. Al mismo tiempo enviò S. M. uno de sus ayudantes de campo à Königsberg, declarando no ratificaba el expresado convenio, y que las tropas quedaban à las inmediatas órdenes de Buonaparte, ò de Murat su lugar-teniente-general.

Buonaparte ha convocado el cuerpo legislativo para el 1.º de febrero.

El lord Wellington se hallaba el 26 en su cuartel general de Fresneda.

(Mercurio lusitano.)

JUNTA PROVINCIAL DE CENSURA.

Enero 25. — Al Sr. secretario de Gracia y Justicia devolviéndole el núm. 21 del Tribuno, que remitió à la junta para que reformase su primera calificación (R. 585) — Excmo. Sr.: Esta junta provincial, enterada de la orden de la Regencia del reino que V. E. le comunica en 15 del corriente, manifestándole no haber quedado S. A. S. satisfecha de la calificación dada al artículo inserto, con el título de remitido, en el núm. 21 del periódico intitulado El Tribuno del pueblo español; cree de su deber manifestar à V. E., para que se sirva elevarlo à la Regencia del reino, que en el exámen que de dicho artículo hizo la junta, tuvo presente que si bien podrian tomarse en mala parte algunas de sus frases y periodos; porque nada hai en cualquier asunto que, ya en el lenguaje ó en las ideas, no sea susceptible de interpretaciones muy contrarias entre sí, segun el diverso aspecto con que cada cual mira las materias que se tratan; sin embargo, la junta, constituida al mismo tiempo protectora de la libertad de imprenta, y juez de los escritos denunciados; ni puede ni debe fallar nunca sobre estos sin tener siempre presente aquella máxima de justicia, que tanto recomienda el que en los casos dudosos haya de estarse à lo que sea favorable al acusado. Baxo este presupuesto, no hulló en las voces ni en los conceptos contenidos en el citado artículo aquel carácter marcado de malignidad que deberán llevar consigo para merecer la reprobacion de la junta. La voz parcialidad, notada por S. A. S., no es, en dictámen de la junta, de naturaleza tal que menoscabe necesariamente la opinion de un Gobierno, mediante à que la parcialidad puede fundarse en motivos honestos y laudables, ò que al menos quepa estimarse como tales. El parentesco, la amistad entre dos soberanos, y otras mil relaciones de hombre à hombre, de autoridad à súbdito, y de gobierno à gobierno, pueden ser el origen de una parcialidad entre unos y otros, sin que tengan que avergonzarse de ella. Por parcialidad se entiende en varias acepciones de la voz, consagradas por el uso, y autorizadas por el diccionario de la lengua, la union de algunos confederándose à algun fin, separándose del comun, y formando cuerpo aparte; ó bien sea la amistad, estrechez y familiaridad en el trato; y à buen seguro que nadie contradiga en este sentido la parcialidad de España y la Gran-Bretaña respecto à la causa comun, que la mayor parte de la Europa ha formado à favor de su tirano. El ilustre duque de Ciudad-Rodrigo, en su discurso à nuestro Congreso soberano, no tuvo à

ménos atribuir las distinciones que de él habia recibido à una gracia, y aun (si podia llamarse à la parcialidad con que S. M. habia llamado los servicios que la suerte le proporcionó hecho à la nacion española. La junta, en fin, mas se persuadirá à que en este sentido signifique la voz parcialidad como la de adhesion, frecuentemente se usa de potencia à potencia en las transacciones diplomáticas; y cree que solo podrá inferir injuria cuando irremisiblemente haya de atribuirse a causas infames y vergonzosas. Y juzgando que el autor del artículo denunciado está muy lejano de presentar sus ideus en este último aspecto, que tan solo se ciñe à manifestarlas como en pugnation de una medida nada conveniente en sus efectos, cree la junta ver en ello desennuella camente una cuestion política, y no una acusacion criminal en el concepto moral contra la conducta del Gobierno; razon por que tampoco pudo estimarla injuriosa ni ofensiva. — Consiguiente al mismo principio de justicia, la junta se ha propuesto abstenerse siempre de condenar, como directamente al orden y sistema establecido, ideas vagas y no contraidas à sugeto determinado; y tal piensa de las que se expresan por las voces de tirania doméstica é influxo extrangero, designadas por S. A. como prueba de que el citado artículo se dirige à desacreditar al Gobierno. Que los extrangeros tienen intereses particulares y aspiren siempre con sus favores à un cierto influxo mas ó ménos graduado, nadie, en el transcurso de los siglos, ha podido nunca dudarlo; y en cuanto à la tirania doméstica no ve precisamente enunciado el abuso del poder supremo en las manos que al presente lo exercen à nombre de la nacion. El epíteto de doméstica unido à la palabra tirania da à esta una acepcion tanto mas generalizada, cuanto que por los dos vocablos unidos puede y debe muy bien entenderse el influxo que, à pesar de los esfuerzos de la representacion nacional, exercen las preocupaciones, los hábitos, las instigaciones, las miras y apetitos particulares, que producen las quejas y el desorden que reinan en todo ramo, à que no es fácil poner término en tiempo de tanta confusion, embarazos y revuelta; siendo esta la inteligencia genuina mas obvia y natural de semejante expresion, y à la que en lei de justicia opina la junta deber atenerse para sus fallos. En conclusion, si el autor mira, y así lo expresa, como amenazada la libertad civil de España por las concesiones que acaba el Gobierno de hacer à propuesta del lord Wellington, no se hace en ello otra cosa que enunciar una contropersia meramente política: cuya resolucion balanceará entre el modo de ver cada cual este acontecimiento, sobre el que es libre à todo ciudadano manifestar sus opiniones, como materia en que unos considerarán ventaja donde otros hallen un riesgo, y en que el autor del artículo se propone impugnar el papel El exercito destruido por las leyes, que no se ha reputado digno de denuncia, sin embargo de la inculpacion que en él se hace à las decisiones de S. M. sobre division de mundos políticos y militares. — Por todo lo cual la junta creyò, y cree propio de su ministerio, manifestar à V. E. que no halla en el mencionado artículo ninguna de aquellas tachas especial y terminantemente señaladas en la lei de la libertad de imprenta, como infraccion de ella, exponiéndolo así à V. E. para la debida satisfaccion de S. A. S., y en cumplimiento de lo que la junta debe al testimonio de su conciencia pública, y à las obligaciones à que se halla ligada; devolviéndole el impreso y su anterior censura. Dios &c. Cádiz y enero 25 de 1813. — Excmo. Sr. — Bruno Vallarino, presidente. — José Maria Yanguas y Seria, secretario.

SUPLEMENTO

AL REDACTOR GENERAL

del martes 9 de febrero de 1813.

Artículo comunicado.

Señor Redactor General: Por casualidad llegó á mis manos el número 118 del Procurador general del martes 26 de enero, en que leí con asombro un artículo comunicado, que principia con estas bizarras preguntas: „Vaya, Sr. Procurador, ¿es eso verdad? ¿es cierto que el Sr. Ruiz Padron dixo: que todos los obispos son iguales? ¿O eruditísimo discurso, formado (segun dicen malas lenguas) *cuestas arriba y cuestas abaxo*.

Aquí hai dos yerros enormes que refutar para desengaño del público. Primero: Que el discurso del Sr. Ruiz Padron no es parto de su ingenio, ni obra de sus manos; pues á esto alude aquel ridículo y petulante retruécano de *cuestas arriba y cuestas abaxo*. Yo he vivido muchos años con el Sr. Ruiz Padron; y me consta, lo primero: Que este es su language propio y natural: que este ha sido siempre su estilo y su modo de producirse, tan privativo suyo que no se puede equivocar con otro. Hace trece años que en mi casa de Madrid le ví yo mismo componer la Pastoral del Sr. Palafox, obispo de Guenca, y el plan de conferencias eclesiásticas para aquella diócesis, por encargo de aquel difunto prelado, que era amigo suyo. Ambas obras corren impresas, y cualquiera que las lea reconocerá en ellas no solo la misma doctrina; sino el mismo language que en su último discurso. Hai en Cadiz varias cartas suyas en manos de diferentes sugetos respetables y que obtienen los primeros empleos; que podrán manifestarse para el cotejo. Pero ¿qué mas? ¿su discurso contra el voto de Santiago, que corre impreso, no es de igual estilo que el que se leyó contra la inquisicion? Lo segundo: Ruiz Padron no es hombre capaz de firmar lo que no sea produccion suya. Tiene demasiado pundonor; y por otra parte, la fuerza de su genio y la firmeza de su carácter, que son demasiado conocidas á todos los que lo tratamos, son las mismas mismisimas que desplegó en su discurso, y que ha manifestado todas las veces que habló en el soberano Congreso. Lo tercero: Que á mí y á otros sugetos de honor, que estamos prontos á certificarlo, nos consta hasta la evidencia que todo el dictámen de cruz á fecha es parto suyo propio y legítimo, sin poder equivocarse con otro; de suerte, que aun cuando yo no supiera que el discurso es del Señor Ruiz Padron, solo con haberlo oido no me quedaria la menor duda de que era su autor. Los estilos se distinguen tanto como los rostros; así como el estilo y producciones del Procurador general, que no leo porque no tengo el gusto tan estragado, se distinguirán sin duda del de todos los escritores serviles,

Yo hiciera notable agravio á este diputado, si me empeñara en defender su capacidad &c.: sus escritos hablan demasiado en su favor. Ya el Procurador general, en su número 111 del martes 19 de enero, sentó en su *bellísimo* extracto de la sesion de Cortes, que el Señor Ruiz Padron habia dicho que *todos los obispos eran iguales*. Es muy probable que el autor del artículo sea el mismo: así que, el Procurador general se hace á sí mismo las preguntas. Tambien indica el articulista que el discurso del Señor Ruiz Padron fue formado *cuestas arriba y cuestas abaxo* (segun dicen malas lenguas); esto es, lenguas como la suya. Sè muy bien que este eclesiástico despreciará altamente tales embustes, como producciones legítimas de un folletista indecente y servil; mas no creo que será insensible á la horrible tacha que pone á su discurso, de que contiene una proposicion herética, sosteniendo que *todos los obispos son iguales*, y privando al obispo de Roma de la primacia que obtiene en toda la Iglesia, que es el segundo embuste que voi á refutar.

¿Es posible que haya almas tan negras, y embusteros tan descarados que calumnien á la faz de la nacion á este digno y respetable diputado? ¿Es posible que sea tan petulante y tenga tan poco pudor el autor del artículo comunicado que no tema ser desmentido públicamente ántes de quince dias que saldrá impreso el discurso del Señor Ruiz Padron? Todos los que lo oimos nos acordamos más ó ménos de que habla hasta tres veces con la mayor claridad del primado del Papa. Primera: cuando nombra á S. Pedro, presidiendo el concilio de Jerusalem sobre los legalés. La segunda, cuando hace el muy alto y magnífico elogio de N. S. P. Pio VII de eterna memoria (pues estas son sus palabras.) La tercera, cuando, siendo muchacho, defendió en Filadelfia con todo el calor de la juventud, en medio de un concurso de ministros de las Comuniones protestantes, la primacia de la Iglesia romana, madre y maestra de todas las Iglesias: primacia, no solo de honor sino de jurisdiccion, de que aun se acuerdan bien los anglo-americanos. Dixo asimismo que la inquisicion no era de institucion divina ni apostólica: que no era la obra de los padres ni de los concilios; sino un establecimiento gótico promovido por la curia de Roma, aunque quizá con buena intencion, y protegido por la política de los reyes; lo que produjo tal revolucion de ideas religiosas en aquellas vastas regiones, que desde aquella época se aumentó considerablemente el catolicismo, se establecieron muchas parroquias, se erigieron sillas episcopales, y la religion católica apostólica romana triunfa de las sectas protestantes. ¿Hubiera hecho otro tanto el Procurador general y su pandilla?

Ademas de lo que asienta el mismo diputado sobre la primacia del obispo de Roma en su elegante y sólido discurso, cuyo original existe en la secretaria de Cortes, habló despues mas de una hora del primado de los Papas en toda la Iglesia, apoyándolo con la autoridad de las sagradas Escrituras, tradicion, padres y concilios, que por lo que à mi toca, ya me fastidiaba, por ser este un dogma tan sabido. Ahora veo que no estuvo por demas. ¿Y habrá valor y osadia en el articulista del Procurador general para publicar que Ruiz Padron sentò una heregia? ¿Y así se habla al ilustrado y piadoso pueblo de Cadiz? ¿Y así se denigra à un párroco, que hace mas de veinte años que enseña y predica en la península la sólida y verdadera religion; que ha hecho una guerra cruel à la supersticion y fanatismo; que hizo enormes gastos para contribuir à la propágacion de la religion C. A. R. en las provincias unidas, solicitando por su parte con el primado de la Iglesia la ereccion de las sillas episcopales, sin que hasta ahora haya recibido el menor premio; porque ni lo ha procurado, ni lo quiere? ¿Y ahora sale un folletista abominable haciéndole decir heregias que no ha soñado; solo porque atacò la inquisicion por los cimientos? ¿Vil é infame calumniador! Ese periódico detestable è incendiario corre impunemente por las provincias para engañar à los inocentes pueblos, haciéndoles creer que en el religioso Congreso nacional hai hereges, ateos, y quizá quizá para servir por este medio à ese infame tirano, à ese abominable monstruo de Corcega, à quien la nacion ha jurado odio eterno; pero cuando se publique el discurso de Ruiz Padron, y salga despues el Diario de Cortes se desengañarán de la prudencia, sabiduria y piedad del soberano Congreso, donde con motivo de esta malhadada inquisicion se han apurado muchos puntos dogmáticos, con tanta y tan sagrada erudicion, que à mí, aunque no soi mas que un lego, me pareció que estaba en un concilio general. Digo que las provincias verán, sin quedarles duda, quiénes son los que aman su patria, procurándole la ilustracion, y quiénes son los enemigos del orden, de la caridad, de la religion, y del Estado. ¿Y quiénes han de ser? Esos folletistas ignorantes, estúpidos, presuntuosos, apòstoles del embuste, de la mentira y del error; egoistas, calumniadores, impostores... generacion de víboras.

¿Y por qué es todo esto? porque han visto sepultada para siempre la inquisicion, à cuya sombra calumniaban, perseguian, se vengaban, y medraban à costa del inocente y sencillo pueblo, à quien pretenden embrutecer para dominarlo con entera libertad. ¿Inquisicion! Nombre odioso y detestable; nombre de espanto y horror; nombre de terror y despòtismo; vil instrumento del poder arbitrario... yo, yo mismo estuve ya para ser víctima de este horrendo tribunal poco àntes de la ruidosa causa del Escorial. Hallándome de capitan de Guardias debí algun aprecio à nuestro mui amado rei el S. D. FERNANDO SEPTIMO, que era à la sazón príncipe de Asturias; y creyendo el infame Godoi que con la fuerza armada que tenia à mis órdenes podia oponerme à sus inicuos planes de reinar en España, à la muerte de Carlos IV, se valió de la inquisicion para perderme. Estoy cierto de que esta fue la orden que recibieron los inquisidores de Godoi, que si no se cumplió fue por el favor que me hizo el inquisidor encargado del asunto, y por haberme yo desentendido de que sabia las intrigas de la corte, con lo que logré engañar al favorito, que vió mi declaracion

el mismo dia que la di. ¿Y cuál fue el pretexto para la inicua trama de perderme? (porque la inquisicion siempre hallaba pretextos para perder à los ciudadanos.) Hacerme confesar que yo habia intentado dar à nuestro príncipe la célebre obra de Duguet, intitulada: *Institucion de un príncipe*. ¿No es este un buen pretexto para perder à un ciudadano?

Que nos vengan ahora los patronos del Santo-oficio à ponderar su justicia, su rectitud, su virtud y santidad. Que nos exalten cuanto quieran la cortesia, la mansedumbre, la dulzura, la suavidad y caridad de los inquisidores. Dirán en esto tanta verdad, como en la heregia del Señor Ruiz Padron sobre la primacia del obispo de Roma, habiéndola probado en público enérgica y elocuentemente hasta la evidencia, como constará en el Diario de Cortes. Bien anunció públicamente este perspicaz diputado que ya estarian preparando tornillos los enemigos de la verdad para dar tortura à sus católicas expresiones, como habian hecho àntes malignamente con el dictámen de la comision. Bien esperaba salir dentro de poco notado de heregia con letras gordas: ya se verificó su pronóstico; ya estan tiznadas las esquinas con cartelones denigrativos à este sabio representante de la nacion; pero el honrado pueblo de Cadiz, que le oyò, hace justicia à su virtud: sus escritos le justificarán plenamente à la faz de toda la nacion; la verdad triunfará de la mentira; y tú, quien quiera que seas, articulista despreciable, eterno impostor, enemigo de Dios y de los pueblos, *de mendatio in eruditionis tuæ confundere*.

Sírvase V., Sr. Redactor, insertar esta carta en su periódico, y mande à su seguro servidor. Cadiz 29 de enero de 1813. — Manuel Francisco de Jáuregui.

Artículo comunicado.

Sr. Redactor: Creo haya sido una inadvertencia; pues no puedo persuadirme haya sido con malicia, lo que se lee en su periódico de 21 de enero, en el cual extractando al Articulista, cita varios de los que firmaron la proclama que obligaron à hacer à los españoles residentes en Bayona, y entre ellos se lee *Alcalá Galiano*; y como este modo de expresarse, sea cual fuese la causa, pudiera hacer creer à algunos fui yo el que intervino en aquel ridículo acto; y siga la máxima de nuestros antiguos españoles de que mas vale morir con honra que vivir sin ella; me veo en la necesidad de manifestar que todo el tiempo que duró la farsa de Bayona, estuve en Madrid haciendo importantes servicios à la patria, y entre ellos el promover la insurreccion de Andalucía; pero como sea mi hermano D. Vicente el que intervino en el expresado acto, y por haber muerto en esta ciudad víctima de la cruel epidemia, no pueda decir nada en su defensa; como yo tenga interes en su buena opinion y fama póstuma, me es preciso decir algo sobre el particular.

No puede, en mi concepto, ser otro el objeto de los que renuevan especies tan añejas, y sobre las que ya se ha discurrido tanto, que promover la discordia entre los españoles, y quitarles la fuerza que dan las voluntades uni-

das; debian, pues, conocer que ya no se ignora que los mas de que aparece en dicho papel firmada la proclama, han hecho al Estado servicios mas interesantes que los que probablemente habrán hecho los autores del papel que extracta, ó á lo ménos son mas notorios: proposicion que probaré por lo tocante á los imposibilitados de defenderse, por creer es obligacion de todo hombre honrado. Nadie duda que el Grande de España marques de Santa Cruz merece la consideracion de todo buen patriota; pues el separarse de su muger amada y de sus tiernos hijos, marchar al frente del enemigo, y el padecer mas de cuatro años en un cruel encierro por seguir la causa de la nacion, exíge que todo buen español se interese en su suerte: ¿y qué no se debe decir del benemérito general D. Andres Herrasti, héroe defensor de la plaza de Ciudad-Rodrigo? ¿han hecho acaso los autores del papel servicios de esta clase, ó que se les parezcan? Solo el hallarse estos nombres entre los que firmaron la proclama, hace la defensa de los demas. Pero demos una ligera idea de Don Vicente Alcalá Galiano.

Este benemérito ciudadano, cuando marchó á Bayona no fue para asistir á ninguna de las escenas que allí se representaron: fue sí con el objeto de complacer á un amigo que se lo mandaba, y ver si podia ser útil á la nacion y á nuestro amado Fernando. Es bien pública su amistad antigua con Azanza, el crédito de hombre justificado que este tenia en la nacion, y que Napoleon le mandó ir para informarse del estado de las rentas de España. Azanza no tenia los conocimientos necesarios para desempeñar este encargo; y así mandó y rogó á Galiano le acompañase, ofreciéndole no intervendria en ninguno de los asuntos que allí ocurriesen; le aseguró, ademas, que ántes de doce dias seria su regreso; y añadió le parecia podia ser mui útil su viage; pues enterado Napoleon del estado de la península, y de las grandes ventajas que le resultaban de su alianza con Fernando, no dudaba variaria de plan. Aunque mi hermano no creyó esta exposicion, sus deseos de servir á un amigo que era su gefe, y la incertidumbre de si seria útil á la causa de su rei, le impelieron á hacer el viage.

En este tiempo fueron los movimientos de las provincias, por cuya causa no concurrieron á Bayona las personas nombradas para las juntas; y como Napoleon queria darles el colorido de justas, acordó que cuantos españoles allí residian asistiesen á ellas; y aunque Galiano reclamó de Azanza le cumpliese las promesas que le hizo, nada consiguió, y fue forzado á concurrir como otros muchos, que tampoco habian ido con ese objeto.

Esta fue la causa de la ida de Galiano á Bayona, y la de venir su nombre en la proclama; y bien puede asegurarse que cualquier otro, por honrado y valor que tuviese, no hubiera en su lugar hecho mas; pues ninguno le aventajaba en amor á su patria, ni en despreciar su vida en su servicio. Bien conocerá V., Sr. Redactor, que la comparacion que se ha-

ga de los hombres que han estado en compromisos por razon de su destino ó situacion, con los que no han tenido ninguno, es del todo infundada, y que la buena crítica no la permite: á causa, de que estos solo por su dicho pueden probar lo que harian en su lugar; y bien sabido es cuán distinto es hablar á obrar en materias de valor.

Tambien V. sabe que las acciones de los hombres se prueban y explican por sus antecedentes y consiguientes; y, pues, ¿si D. Vicente Alcalá Galiano ántes y despues de su viage á Bayona se ha conducido como buen patriota, si hizo importantes servicios al Estado, y expuso muchas veces su vida por ser fiel á su nacion; si interin vivió fue un buen ciudadano como hombre público y privado: digo mas; si ha sido un hombre de extraordinario mérito, no deberán sus frias cenizas con justa causa reclamar se les guarde el mayor respeto y consideracion? Consideracion y respeto; que aun hasta las naciones mas salvages han tributado á los que han dexado de existir.

Que en Galiano concurrían las cualidades expresadas es mui fácil de probar. Como buen patriota salvó al Estado grandes intereses sin temor de perder su vida. Los dias 31 de julio y 1.º de diciembre del año de 1808 dan un testimonio irrefragable de esta verdad; pues libertó la mayor parte de los caudales que existían en tesoreria general, y las ricas alhajas de Godoi, y otras que estaban allí depositadas; exponiendo su vida para estos servicios, sin que le arredrasen las amenazas, ni convenciesen las persuasiones de Cabarrus.

Que fue firme y justificado en el desempeño de sus obligaciones; se comprueba del concepto de duro que se adquirió en el anterior reinado; y cuyo mote le daban de continuo Maria Luisa y Godoi: dureza, que solo consistia en oponerse á las dilapidaciones del erario.

Tampoco debió sus ascensos á la intriga y al favor; siendo público que hallándose de capitán de artilleria y profesor en el colegio militar de Segovia, fue sacado contra su voluntad por los condes de Floridablanca y Lerena para tenerle á su lado; y los demas que obtuvo en el antiguo régimen, fueron por separarle de la parte activa que tenia en el Gobierno.

Y que fue un hombre científico lo acreditan las muchas obras que ha dado á la prensa: sus grandes conocimientos en matemáticas lo publican todos los oficiales del cuerpo de Artilleria: en fisica la obra de la metereologia de Toaldo: en fabricas los trabajos de la sociedad económica de Segovia: en política sus memorias sobre hospitales, y sobre el modo de desterrar de los pueblos numerosos la mendicidad; y en economia política las muchas obras que tiene dadas á luz; advirtiéndose en algunas de ellas haber excedido á Smith; por haber desenvuelto algunos problemas que no se atrevió á resolver; y cuyos principios, publicados doce años despues por Giraudet, le han dado en la Europa la celebridad que saben los literatos: no ménos era profundo en el arte militar. Su carta crítica sobre el papel el *Duende de los exercitos*; su proyecto é instruccion sobre el curso

terrestre, y sus dictámenes en la junta de Guerra, lo manifiestan; y si se hubieran seguido sus planes y consejos, ni los franceses hubieran penetrado en Andalucía cuando lo hicieron; ni ménos se hubieran apoderado de muchos intereses, con los que despues nos han hecho la guerra; y ademas, tenia grandes conocimientos en la historia, en humanidades, y en derecho público. Su temprana muerte nos privó de otras obras que tenia principiadas.

Tengo entendido que una de las causas principales por que se quiere privar de la opinion á mi difunto hermano, es por una nota que publicó en su obra intitulada *Informe sobre la supresion de rentas provinciales*; y cuyo informe lo escribió en 15 de setiembre de 1809: época en que nada habia resuelto el Gobierno sobre el particular. Quiero conceder que el contenido de la nota sea un error craso; ¿pero por un solo error se le priva del mérito á un literato? ¿se le quitará acaso á Bossuet, á Fenelon, á Buffon, y á otros muchos autores de un mérito muy conocido, que son de su opinion? ¿El error sobre un punto en un escritor le priva del mérito sobre todo lo demas, y mas si el punto no tiene que ver con lo principal? ¿cuántos errores no abrazan las obras de Montesquieu y de otros hombres de un mérito extraordinario? ¿El contenido de la nota es mas que una opinion? ¿Y qué tienen que ver esta ú otras opiniones de igual calaña con el patriotismo, á cuyo objeto se propagan especies tales? Reflexionemos y conozcamos que al mismo tiempo que se trata de establecer una Constitucion liberal, no es racional ni justo el querer establecer el despotismo de ideas y opiniones: despotismo mas cruel y violento que cuantos se han conocido. Dexemos, pues, pensar á cada uno segun su disposicion, y solo exijamos que en el obrar se proceda conforme á las leyes establecidas, que es lo que constituye un buen ciudadano.

Mas no crea V., Señor Redactor, que á Galiano le fueron desconocidas las obras de los autores de estos últimos siglos que escribieron sobre el particular de que trata la nota: la lectura de Grocio, Pufendorf, Montesquieu, De Lolme, Rouseau, Beccaria, Helvecio, y otros filósofos le era muy familiar: sus escritos bien lo demuestran, y sobre las obras de todos ellos habia hecho importantes trabajos, como saben todos los que le han tratado: siguió muchos años sus opiniones; y si despues varió en algunas, fue (segun decia) por haberle convencido la experiencia y mayor reflexion: si tuvo ó no razon, es una materia que decidirá quien tenga concedida la infalibilidad.

Los franceses y sus adictos, aunque han perseguido á mi difunto hermano en los términos que es notorio, y por tal no debe referirse, interin estuvo baxo su dominacion le guardaron el mayor respeto y consideracion; por ver si podian atraerle á su partido conociendo su mérito: decian valia mas una plúmada suya que cuantas cantidades habia dado á los insurgentes; y así fue, que los veinte millones de contribucion impuestos al pueblo de Madrid el 4 de diciembre, pagaderos en 3 meses, aun

no se habian empezado á cobrar el día 19 de febrero, que fue en el que verificó su salida de la corte, por no desagradarle ni disgustarle; y si nuestros enemigos, á pesar de su codicia, observaban esta conducta, ¿con cuánta mas razon no deberán exigir sus frias cenizas de los españoles algun respeto y consideracion?

— Sí, Sr. Redactor: me parece que con justa causa reclaman; y no ménos toda su familia que se ha sacrificado en obsequio de la patria sin que le merezca la menor recompensa: una injusticia está sufriendo, que debe referirse por lo atroz; y es: que mi desgraciada hermana política Doña Maria Consolacion Villavicencio, viuda del benemérito D. Dionisio Alcalá Galiano, se halla aun sin percibir un cuarto de su viudedad, por quererle imputar en las cuentas de este sabio héroe los gastos hechos en su viage á Levante, y los de otros trabajos que han hecho mucho honor á la nacion. Concluyo suplicando á V. me haga el gusto de insertar este papel en su periódico; y le aseguro me es ménos interesante perder la vida que consentir la mas leve tacha en mi honor ni en el de mis dignos hermanos. Dios guarde á V. muchos años. — *Antonio Alcalá Galiano.*

— *Artículo comunicado.*

Señor Redactor; La conciliacion establecida por nuestra Constitucion, como medio para evitar pleitos y salvar á los españoles de los dispendios y molestias que aquellos ocasionan, se ha convertido en un ramo de utilidad para los curiales, que son sagacisimos, á fe mia, en la materia. Lo veo con dolor, y juzgo infringido el espíritu de aquella carta sagrada, que califica expresamente de *extrajudicial* el acto de conciliar á los contendientes; y por eso señala esta atribucion á los *alcaldes y hombres buenos*, y no al poder Judicial. Sin embargo, en esta ciudad se llevan derechos por las conciliaciones; y derechos, á mi ver, pesadissimos, como podrá juzgar el público por la cuenta siguiente de ellos que ha llegado á mis manos — *Citacion 8 rs. — Decreto y acto 18. — Certificacion 8. — Papel 2 con 12. —* ¡Viva la exactitud! He aqui 36 rs. con 12 mrs. desembolsados ántes de empezarse el pleito: ¡y esto es *extrajudicialmente* ¡desgraciados litigantes, cuando judicialmente agiten sus acciones! ¿Mas qué significa *decreto y acto, certificacion, papel* (sellado) y toda esa nomenclatura causidica? ¿A qué, papel sellado en una cosa *extrajudicial*? ¿No son gratuitas las nobles y populares funciones del alcalde? ¿Qué tienen que hacer los escribanos en un acto *extrajudicial*? Todo esto parecerá mas notable en un negocio de poca importancia, en que acaso lo que se dispute no exceda de los derechos expresados. ¿Derechos judiciales! ¿cuándo será el día que se acaben? Mengua son de la ilustracion de este siglo, y debieran ya haberse de todo punto abolido; proporcionándose una fija y suficiente dotacion á todos los funcionarios de la justicia. Siempre alabaré la justa adiccion de *por ahora* hecha por un Sr. diputado al artículo del Reglamento de tribunales, en que se autoriza para el percibo de derechos á los jueces. — *L.*